



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 149-2017-MDC-GM

Castilla, 04 de Abril de 2017.

VISTO:

Informe N°002-2017-MDC-GAYF-SGT-LRM, con fecha de recepción 16 de febrero de 2017, presentada por Luzmila del Carmen Rivas Mauriola, Informe N°149-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, con fecha de recepción 21 de febrero de 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, Informe N°089-2017-MDC-GAYF-SGRH, con fecha de recepción 01 de marzo de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°191-2017-MDC-GAJ, con fecha de recepción 10 de marzo de 2017, sobre descanso de vacacional pendiente del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, prescribe que (...) los trabajadores tienen derecho a descanso semanal anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Informe N°002-2017-MDC-GAYF-SGT-LRM, emitido por Luzmila del Carmen Rivas Mariola, en el cual manifiesta que: "tiene 19 días pendientes de hacer uso de mi descanso de vacaciones del año 2015 y 30 días del año 2016, (...) solicitando que a partir del día lunes 20 del presente mes se me otorgue el descanso vacacional del año 2015".

Que, mediante el Informe N°149-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, manifiesta que la Servidora Luzmila del Carmen Rivas Mauriola, solicito descanso vacacional pendiente del año 2015, en su condición de Empleada Nominada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley Bases de la Carrera Administrativa, desempeñando el cargo de Secretaria en la Sub Gerencia de Tesorería, de acuerdo al Control Vacacional, tiene pendiente 19 días de descanso vacacional del año 2015, asimismo tiene 30 días de descanso vacacional pendiente del año 2016. El descanso vacacional del año 2017, está programado para el mes de marzo del 2017.

Que, mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo, manifieste que: "De acuerdo al listado de marcaciones adjunto, la Sra. Luzmila del Carmen Rivas Mauriola, hizo uso de vacaciones los siguientes periodos: del 20 al 28 de febrero de 2017, del 03 al 13 de marzo de 2017, haciendo uso de 20 días de vacaciones".

Que, con Informa N° 089-2017-MDC-SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que "el Literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el Servidor de carrera tiene derecho a "gozar anualmente de Treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos, en tanto que la recurrente, se encuentra solicitando su descanso físico pendiente del año 2015, las mismas que solicito hacerlas efectivas a partir del lunes 20 de febrero, aun teniendo conocimiento que le quedan pendientes las del año 2016 y en el mes de marzo tiene programadas su descanso físico vacacional del año 2017".

Que, con Informa N° 191-2017-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que "el Literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el Servidor de carrera tiene derecho a "gozar anualmente de Treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos, en tanto que la recurrente, se encuentra solicitando su descanso físico pendiente del año 2015, las mismas que solicito hacerlas efectivas a partir del lunes 20 de febrero, aun teniendo conocimiento que le quedan pendientes las del año 2016 y en el mes de marzo tiene programadas su descanso físico vacacional del año 2017".

Asimismo indica que de acuerdo al artículo antes mencionado y como precedente vinculante, se toma en cuenta al Informe Técnico N°513-2015-SERVIR/GPGSC, del 19 de junio del 2015, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el glosado de las conclusiones señala " (...) 3.3 No se encuentra permitida la acumulación de más de dos (02) periodos vacacionales, esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos, es decir, si al servidor o funcionario no gozare de sus vacaciones por más de (02) periodos anuales consecutivos, perderá el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 149-2017-MDC-GM

Castilla, 04 de Abril de 2017.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que "de conformidad con el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276-Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y habiéndose producido la acumulación de (2) periodos vacacionales, esta Gerencia recomienda que en mérito al análisis realizado, se proceda a emitir Resolución Gerencial declarando IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la trabajadora LUZMILA DEL CARMEN RIVAS MAURIOLA, en el sentido de haberse producido un excedente en la acumulación de sus vacaciones, debiendo tomarse en cuenta los días solicitados del 20.02.2017 al 10.03.2017, por el periodo de 19 días a cuenta del periodo vacacional pendiente del año 2016, por haberse perdido el derecho al periodo vacacional correspondiente al año 2015 (...)".

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento al día 10 de marzo de 2017, de la presente Solicitud de descanso vacacional pendiente del año 2015 y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 24 de marzo de 2017 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título V, Artículo 46° y 47° al Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 21° numeral 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las licencias con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, en parte y con eficacia anticipada lo solicitado por la Servidora Municipal. **LUZMILA DEL CARMEN RIVAS MAURIOLA**, respecto al descanso vacacional solicitado del 20 al 28 de febrero de 2017 y del 03 al 13 de marzo de 2017, por un periodo de 20 días a cuenta del periodo vacacional correspondiente al año 2016, debiendo declarar **IMPROCEDENTE**, al descanso vacacional pendiente del año 2015, debido a que se ha producido un excedente en la acumulación de sus vacaciones, en mérito a los fundamentos expuestos. x

ARTÍCULO SEGUNDD.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser al caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. WILBERT MARTÍN ZAPATA REYNOSO
GERENTE

